



La Estrella,



2026200787

Fecha: 21/07/2026 15:02:10.0
Comunicación: Externa
Dirección: Cl. 80 Sur #78 58, Poblado del Sur, La Estrella

Señor

JAIRO BOLÍVAR GIL

Correo: jairobolivargil@gmail.com

nicolasflorezabogado@gmail.com

Municipio de La Estrella

Asunto: Solicitud urgente de medidas de estabilización habitacional forzada, orden de restricción de movilidad territorial por riesgo de seguridad, entrega prioritaria de Atención Humanitaria de Emergencia (AHE) y coacción/ acompañamiento familiar interdisciplinario por riesgo inminente de reclutamiento forzado infantil y vulneración a la seguridad de un servidor público electo (concejal)

Referencia: Respuesta Derecho de Petición con radicado No. 2026100744
PQRSDF 26070110102761

Cordial Saludo,

La Personería Municipal de La Estrella recibió solicitud radicada bajo el número 2026100744, fechada del 01 de julio de 2026, relacionada con lo siguiente

"(...) Asumir de manera inmediata la vigilancia contextual y protección preventiva de mi núcleo familiar en su calidad de residentes actuales del municipio (...)"

En atención a lo anterior, esta Personería Municipal, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales como Agencia del Ministerio Público, mediante radicado externo No. 2026-00261, requirió a la Secretaría General del Municipio de La Estrella para que emitiera una respuesta oportuna, de fondo y congruente frente a la solicitud presentada.

Posteriormente, esta Personería Municipal recibió respuesta por parte de la Inspección de Policía del Municipio de La Estrella, mediante la cual se informó sobre las actuaciones iniciales adelantadas frente a la situación expuesta.



En dicha comunicación, la Inspección de Policía del Municipio de La Estrella, mediante radicado externo No. 2026-015062, informó, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...) En atención a lo solicitado, este despacho se permite informar que, mediante autos proferidos el 9 de julio de 2026, se ordenó la verificación de la garantía de los derechos de las adolescentes Emily, Yeraldin y Eileen Bolívar Serna (...)."

En consecuencia, esta Personería Municipal pone en su conocimiento la información suministrada por la autoridad competente y remite copia de la comunicación allegada por la Inspección de Policía del Municipio de La Estrella, para su conocimiento y los fines que estime pertinentes.

Así mismo, esta Personería Municipal continuará realizando el seguimiento institucional correspondiente a las actuaciones adelantadas por la Inspección de Policía del Municipio de La Estrella, en el marco de sus competencias constitucionales y legales como Agencia del Ministerio Público, hasta tanto se adopten las decisiones que correspondan dentro del trámite administrativo.

En caso de requerir orientación adicional o considerar necesario poner en conocimiento de este despacho alguna situación relacionada con el asunto expuesto, la Personería Municipal de La Estrella queda atenta a recibir su solicitud a través de los canales oficiales de atención.

Atentamente,

JUAN SEBASTIÁN ECHAVARRÍA LONDOÑO
Personero Municipal

Proyectó: Alejandra María Muñoz Betancur. Abogada Contratista. 
Revisó: María Valentina Uribe Rivera. Abogada Contratista. 

Anexo: Radicado No. 2026-015062 del 10 de julio de 2026. Un (1) folio.



ALCALDÍA DE LA ESTRELLA

26070110102761

10800-



La Estrella,



ALCALDÍA DE LA ESTRELLA
COMUNICADO EXTERNO ENVIADO
Julio 10. 2026 14:14
Radicado 2026-015062

Señor

Jairo Bolivar Gil ✓

jairobolivargil@gmail.com o nicolasflorezabogado@gmail.com

Asunto: Respuesta PQR 26070110102761

Por medio de la presente, el Inspector Segundo de Policía, encargado de las funciones de la Comisaría Segunda de Familia del municipio de La Estrella, Antioquia, en atención a su comunicación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, dentro del término legal para dar respuesta a la petición radicada bajo el No. 26070110102761 del 7 de julio de 2026, mediante la cual solicita:



A. *Asumir de manera inmediata la vigilancia contextual y la protección preventiva de su núcleo familiar, en su calidad de residentes actuales del municipio.*

B. *Citar de forma inmediata a su cónyuge, señora Luz Esneida Serna Monsalve, a una audiencia de amonestación y suscripción de acta de compromiso, bajo los apremios legales correspondientes, ordenándole expresamente abstenerse de trasladar a sus hijas Emily, Eileen y Yeraldin Bolívar Serna al municipio de San Andrés de Cuerquia, con el fin de evitar una eventual exposición al riesgo de reclutamiento forzado.*

En atención a lo solicitado, este despacho se permite informar que, mediante autos proferidos el 9 de julio de 2026, se ordenó la verificación de la garantía de los derechos de las adolescentes Emily y Eileen Bolívar Serna y de la niña Yeraldin Bolívar Serna, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018.

Lo anterior, con el fin de establecer si existe una amenaza o vulneración de sus derechos fundamentales y adoptar las medidas administrativas de restablecimiento que resulten procedentes, de acuerdo con las competencias asignadas a las Comisarías de Familia y al interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

Cordialmente,

DARIO ALONSO CARO QUICENO

Inspector Segundo De Policía

Encargado de las funciones de la Comisaría Segunda de Familia

10800.8.4

Proyecto Mauricio /Cañaveral- Abogado de apoyo

LA ESTRELLA.GOV.CO

